

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|--|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite con adecuado escrito de subsanación. - Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 828

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUÁREZ Nit 805009350-4

Apoderado: MAYURY LEON ARANGO

maylea8@gmail.com

DEMANDADO: JOSE ULISES ASPRILLA CARDENAS

c.c 16724003

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00121-00

La demanda de Ejecución de Mínima Cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621, 774 del Código de Comercio y Ley 675 de 2001, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada señor **JOSE ULISES ASPRILLA CARDENAS con la c.c 16724003**, mayor de edad y domiciliado en Cali, pagar a favor de la **UNIDAD RESIDENCIAL MARCO FIDEL SUÁREZ**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1- CAPITAL

Por concepto de expensas comunes

| Periodo | Cuota Ordinaria | Fecha Mora |
|---------|-----------------|------------|
| oct-19 | \$ 52.000,00 | 1-nov-19 |
| nov-19 | \$ 92.000,00 | 1-dic-19 |
| dic-19 | \$ 92.000,00 | 1-ene-20 |
| ene-20 | \$ 98.000,00 | 1-feb-20 |
| feb-20 | \$ 98.000,00 | 1-mar-20 |
| mar-20 | \$ 98.000,00 | 1-abr-20 |
| abr-20 | \$ 98.000,00 | 1-may-20 |
| may-20 | \$ 98.000,00 | 1-jun-20 |
| jun-20 | \$ 98.000,00 | 1-jul-20 |
| jul-20 | \$ 98.000,00 | 1-ago-20 |
| ago-20 | \$ 98.000,00 | 1-sep-20 |
| sep-20 | \$ 98.000,00 | 1-oct-20 |
| oct-20 | \$ 98.000,00 | 1-nov-20 |
| nov-20 | \$ 98.000,00 | 1-dic-20 |
| dic-20 | \$ 98.000,00 | 1-ene-21 |
| ene-21 | \$ 101.000,00 | 1-feb-21 |
| feb-21 | \$ 101.000,00 | 1-mar-21 |

| | | |
|---|--|-------------|
|  Libertad y Orden | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265 | SIGC |
|---|--|-------------|

1.2 INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha indicada en el numeral anterior sobre cada una de las obligaciones antes detallada a la tasa del 2% hasta que se efectúe el pago total de la misma. Si la tasa supera la máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, será reajustada (Ley 510 de 1999).

1.3 Por la suma de ciento treinta y nueve mil quinientos pesos M/CTE (\$139.500) por concepto de multas y otros.

1.4 Por las cuotas de administración que se signa causando durante el transcurso del proceso y los intereses que estas causen.

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

5.- RECONOCE personería al profesional del derecho MAYURY LEON ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31922322 y Tarjeta Profesional No. 75206 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. maylea8@gmail.com

| DULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 2322 | 75206 | VIGENTE | - | MAYLEA8@GMAIL.COM |

1 - 1 de 1 registros

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de abril de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d855b45983aabf0e851c4da59afc3795519933af7c1b67324a4bdaa6d97dcb4**

Documento generado en 05/04/2021 04:55:21 PM